

Irene Romera Semlani

**EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRADAS A
TRAVÉS DEL ARRAIGO SOCIAL EN TARRAGONA**

TRABAJO FIN DE GRADO

dirigido por la Dra. Ramona Torrens Bonet

Grado de Trabajo Social



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona

2021

Motivación

La decisión de realizar este artículo científico nace a raíz de las prácticas curriculares del grado de Trabajo Social en las que me embarqué durante el curso académico 2020 - 2021. Decidí realizar las prácticas en el Servicio de Migración de Cáritas porque el tema de extranjería siempre me había suscitado un gran interés. Puede que ese interés se deba, en gran parte, a los orígenes magrebís de mis generaciones pasadas y a la necesidad ineludible de conocer cómo vivieron su etapa migratoria, los obstáculos a los que debieron enfrentarse y cómo consiguieron hacerles frente. Siempre he considerado el viaje migratorio como un proceso de pérdida por todo lo que se deja atrás pero también como una nueva etapa llena de retos y oportunidades que debe realizarse desde el respeto y la adaptación a la comunidad escogida.

Durante la realización de mis prácticas, pude conocer de primera mano los diferentes testimonios de las personas extranjeras que querían regularizar su situación administrativa. Me percaté de la complejidad de los procedimientos referentes a dicha regularización y empecé a preguntarme qué motivaba a todas aquellas personas a dejar su país y establecerse de manera permanente en un Estado que tampoco se lo pondría fácil. Con el paso del tiempo, entendí que cualquier dificultad aquí era mejor que vivir en sus países donde, en la mayoría de casos, el sistema político, económico y social implantado no garantizaba sus derechos ni una calidad de vida mínima para vivir y convivir con las necesidades cubiertas y en igualdad de condiciones.

En las entrevistas realizadas en el Servicio de Migración en las que pude estar presente como observadora, me percaté de que se planteaban de manera recurrente una serie de problemas relacionados con la tramitación del arraigo, más en concreto, del arraigo social: la imposibilidad de acreditar la estancia mínima en territorio español, la dificultad para encontrar un empleador, la espera de 3 años para poder optar a la documentación... Fue entonces cuando decidí realizar mi trabajo de final de grado sobre este tema: quería exponer en un artículo científico y a través de los testimonios recogidos en el servicio, las dificultades burocráticas a las que son sometidas todas aquellas personas que quieren documentarse para poder residir y trabajar de manera legal en nuestro país y poder así optar a una vida mejor lejos de la precariedad que existían en su país.

El proceso de regularización de las personas migradas a través del arraigo social en Tarragona

RESUMEN

El aumento de la inmigración ilegal en nuestro país en las últimas décadas ha obligado al Estado a crear medidas y procedimientos que ayuden a documentar a estos extranjeros. La mayoría de ellos regulariza su situación a través del arraigo social ya que es el procedimiento al que una gran mayoría puede adherirse debido a su situación social, laboral, familiar y económica. En este artículo se plantean los aspectos más controvertidos de la medida y lo que su tramitación implica en las vidas de las personas indocumentadas, desde su tramitación inicial hasta su resolución final.

Palabras claves: Extranjería, migración, arraigo, inserción social, relación laboral, vulnerabilidad, situación irregular.

ABSTRACT

The increasing number of illegal immigrations in our country during the last decades has led the State to create measures and procedures to provide an aid in order to document these foreigners. Most of them regularize their situation through rooting since it is the procedure to which a great majority can adhere due to their social, work, family and economic situation. This article provides the most controversial aspects in regard the measure and what its processing implies towards the lives of undocumented individuals, from its initial processing to its final resolution.

Key words: Foreigners, migration, rooting, social insertion, employment relationship, vulnerability, irregular situation.

1. Introducción

El fenómeno de la inmigración es un hecho que ha estado presente en nuestro país desde aproximadamente los años 50 a nivel estatal. Durante este periodo, la población que vivía en entornos rurales decidió mudarse a la ciudad donde las nuevas tecnologías y la industria propiciaban trabajos deseados. Una de las comunidades más demandadas en aquel entonces era Cataluña. A partir de los 80, los flujos migratorios cambiaron debido a la transición democrática, el desarrollo social y económico y la entrada del país en la Unión Europea, con lo que España

pasó de ser un país de emigrantes a convertirse en un país receptor de extranjeros. El perfil de estos extranjeros no es el mismo del que actualmente hablamos; en ese momento, la mayoría eran jubilados y pensionistas que escogieron a España como el país donde pasar sus últimos años debido a las características climáticas y sociales (Valero-Matas, Coca, Valero-Oteo, 2014). Actualmente la inmigración que acoge nuestro país es bien dispar. En el siguiente gráfico podemos observar el número de extranjeros con permiso de residencia vigente que se encuentran en cada provincia dependiendo de su origen y el correspondiente total en Cataluña:

- **Tabla 1. Extranjeros con permiso de residencia vigente en Cataluña durante el año 2019¹**

Total	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Cataluña
Total	849.405	162.710	91.131	150.667	1.253.913
Resto de Europa	32.912	10.030	4.932	7.691	55.565
África	165.654	57.732	30.519	48.015	301.920
América	174.031	22.653	6.644	17.862	221.190
Asia	147.495	13.430	3.673	11.488	176.086
Oceanía	711	93	9	29	842
No consta	218	75	15	42	350

Hay que tener en cuenta que en estos datos no aparecen los extranjeros que se encuentran en Cataluña como turista (una estancia no superior a 3 meses). Tampoco contempla a los estudiantes, los solicitantes de asilo ni los que han obtenido el estatus de refugiados y apátridas, los que tienen caducada su autorización de residencia ni aquellos que carecen de cualquier tipo de autorización previa (indocumentados o solo poseen pasaporte). Por ello, los datos que se ofrecen desde el Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como el que aparece en el IEC no reflejan la realidad migratoria de nuestro país. Aun así, podemos hacernos una idea de las nacionalidades más abundantes en Cataluña. En Tarragona, la mayoría de extranjeros con residencia durante el año 2019 provienen de Europa, mayoritariamente de Rumanía (35.213 extranjeros) y de África, mayoritariamente de Marruecos (40433 extranjeros)².

¹ Fuente: Elaboración propia basada en los datos del Instituto de Estadística de Cataluña del año 2019.

² Información extraída del Instituto de Estadística de Cataluña, consultado vía web. (<https://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=272&lang=es&t=2019>)

Muchos de los extranjeros que actualmente se encuentran de manera regular en el país, tramitaron su documentación a través de una autorización por circunstancias excepcionales por arraigo social. Este trámite implica una serie de procedimientos burocráticos que en muchas ocasiones dificulta su presentación pudiendo incluso llegar a impedirla. Este artículo, pretende exponer los obstáculos con los que el Estado contribuye a que este proceso sea tumultuoso, dificultoso y laborioso creando un malestar continuado y prolongado en los solicitantes. El artículo explora, a través de un estudio cualitativo, las afectaciones sociales y psicológicas en las personas que implica todo el procedimiento de regularización administrativa y cuestiona los plazos y requisitos que impone el Estado para iniciar dicho trámite pudiendo incluso promover (de manera indirecta) la actividad laboral en la economía sumergida.

2. Marco teórico

2.1 La situación de irregularidad administrativa

La situación de irregularidad administrativa del extranjero supone una gran desventaja para poder convivir en un territorio en igualdad de condiciones respecto a los otros ciudadanos ya que carece de la posibilidad de ejercer sus derechos sociales y del derecho de ser amparados por la ley ante las situaciones de injusticia derivadas del abuso y de la discriminación:

“El inmigrante se encuentra en un estatus permanente de inferioridad social, en una posición social de profunda desigualdad de oportunidades, de restricción de derechos, de discriminación y, en ocasiones, de exclusión y marginalidad social.” (Lizima, 2018:86)

Por ello, el Estado ha creado diversos mecanismos de regularización para poder subsanar esta situación. Además, el hecho de que muchas de estas personas trabajen en la economía sumergida, obliga al Estado a crear procesos para controlar estas situaciones y evitar el impago de los respectivos impuestos a la hora de hablar del ejercicio laboral.

Una persona que se encuentra en situación irregular es:

“Aquella que ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración.” (Castles, 2010)

En el caso de España, es necesario consultar el Reglamento CE 539/2001 para conocer cuáles son las personas que están obligadas y exentas de ser provistos de un visado dependiendo de su nacionalidad para poder entrar y permanecer de manera legal en territorio español. Muchos de los extranjeros que se encuentran en situación irregular entraron al país con visado o con un

régimen que les eximía de tenerlo, pero su situación administrativa cambió al permanecer más tiempo del debido y no realizar las modificaciones pertinentes ³(Izquierdo, 2006). Por lo tanto, el imaginario colectivo que tiene la sociedad sobre la migración ilegal es bastante errado ya que no se reduce a las personas que emigran en pateras a través del Mediterráneo, sino que la mayoría de extranjeros indocumentados entran al país por vía aérea de manera legal (Izquierdo, 2006). La condición migratoria irregular es el escenario idóneo para que las personas que se desplazan sin las autorizaciones administrativas necesarias sean sujetos de abusos y violaciones a sus derechos, propiciando esta situación su negativa a denunciar los maltratos sufridos en el viaje, lo cual redundará en un aumento de su vulnerabilidad al no poder reivindicar sus derechos ante la justicia (Ramji, 2014). Hablamos de una situación total de desamparo por parte de la Administración en la que para poder subsistir tienen que acudir a entidades y organizaciones de carácter social y/o aceptar empleos en economía sumergida para poder tener algún tipo de ingreso. Estos empleos se caracterizan por una precariedad muy elevada en la que la inestabilidad, la ausencia de empoderamiento, la vulnerabilidad, los ingresos bajos y la ausencia de derechos sociales son más que patentes (Porthé, V., Benavides, F. G., Vázquez, M. L., Ruiz-Frutos, C., García, A. M., Ahonen, E., ... & Benach, J., 2009).

A todo ello, hay que sumarle la percepción que tiene la sociedad sobre la inmigración provocada por ciertas ideologías políticas, bulos y casos concretos que acaban siendo generalizados. Tal y como comenta Castles (2010):

“Culpar a los migrantes irregulares de generar problemas sociales se ha convertido en una práctica ampliamente difundida por los políticos populistas.” (Castles, 2010)

Esto implica el rechazo y la criminalización de todo un colectivo por una parte de la sociedad que basa sus acciones en hechos falsos e infundados. Las repercusiones de dicho pensamiento y/o actos favorecen la marginación y la exclusión social de los extranjeros.

2.2 Qué es el arraigo

La autorización de residencia por circunstancias excepcionales en el supuesto de arraigo es el método que ha implantado el Estado para que aquellas personas extranjeras extracomunitarias que permanecen de manera irregular en el territorio puedan regularizar su situación administrativa. La misma palabra *arraigo* hace referencia a esa aceptación, vinculación y adaptación del engranaje administrativo, social y económico que se rige en la sociedad acogedora:

³ Las personas que vienen legalmente como turistas a España, ya sea con o sin visado, pueden permanecer un máximo de 3 meses si no actualizan sus permisos.

“Una persona se encuentra arraigada cuando existe una vinculación con una nueva sociedad; cuando entiende y comparte su nueva sociedad; cuando ha desarrollado una serie de destrezas necesarias para vivir en esa estructura social y cultural; y cuando se siente unida a su entorno, tanto en términos de relaciones como en términos ambientales”
(Lizima, 2018:4)

El Estado exige mediante los requisitos impuestos en el trámite que se acredite dicha integración social. Por ello, es imprescindible aportar el empadronamiento para acreditar un tiempo mínimo de residencia en España y, además, las relaciones laborales son un factor muy importante a la hora de valorar la casuística. Dependiendo de la situación económica, social, familiar y laboral, el extranjero se podrá adherir a un tipo concreto de arraigo: familiar, social y laboral.

En el supuesto de arraigo social, la relación laboral cobra especial importancia para poder tramitarlo ya que se debe acreditar un precontrato firmado por el empleador y el futuro empleado de una duración de 1 año a 40 horas semanales. También se contempla la opción de presentar más de un empleador ejerciendo la misma actividad siempre y cuando sea de una duración no inferior a 1 año y la jornada semanal no sea inferior a 30 h en su cómputo total. Para poder conocer cuáles son los requisitos que impone el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ⁴ y las dificultades que estos suponen, los numeramos de manera concisa:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión (régimen comunitario).
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Haber permanecido en España durante un periodo mínimo de tres años en el que las ausencias de España durante este período no hayan superado los 120 días. Para poder acreditarlo, es necesario el empadronamiento y el sello de entrada del pasaporte.
- Tener vínculos familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la

⁴ Datos consultados en la página web oficial del Ministerio de Interior, Seguridad Social y Migraciones en el año 2021: <https://www.inclusion.gob.es/>

Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual. En el caso de Tarragona, el informe social es emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento. El informe puede ser favorable o desfavorable y debe constar de los medios de vida con los que cuenta una persona, datos de la vivienda, vínculos familiares (si existen), grado de aprendizaje de alguna de las lenguas, realización de formación/cursos sociolaborales y la asistencia a unas sesiones de acogida que se desarrollan en la ciudad. En la mayoría de ocasiones, se realiza una entrevista con el interesado para corroborar su integración social a través de los profesionales competentes para ello, mayoritariamente trabajadores sociales. Los informes de arraigo social carecen de un valor decisorio o vinculante; sin embargo, su carácter técnico y específico, los convierte en un instrumento de valor para determinar la situación de integración de un inmigrante. (Lizama, 2018)

- Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, para un periodo no inferior a un año. La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El empleador deberá acreditar el 100% del IPREM, una vez descontado el sueldo convenido, para verificar que tiene dispone de los medios económicos suficientes para la continuidad de su actividad laboral. En el caso de que la unidad familiar esté formada por dos miembros, entonces se deberá acreditar el 200% del IPREM. Por cada miembro más de la unidad familiar, habrá que sumar el 50% más a la cantidad anterior. La presentación del contrato se puede eximir siempre y cuando se acrediten medios económicos suficientes i que esté recomendado por el informe social emitido por la Comunidad Autónoma donde la persona reside.

Existen dos supuestos más de arraigo que es importante conocer para entender qué personas pueden acogerse a los diferentes tipos de autorización por circunstancias excepcionales. Estos dos casos restantes son el arraigo familiar y el arraigo laboral.

El arraigo familiar se concede a aquellas personas que son hijas/os de padre o madre de nacionalidad española o, padre o madre de hijos de nacionalidad española. Los requisitos que encontramos para poder solicitar este tipo de autorización son los siguientes⁵:

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.

⁵ Datos consultados en la página web oficial del Ministerio de Interior, Seguridad Social y Migraciones en el año 2021: <https://www.inclusion.gob.es/>

- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Ser padre o madre de menor de nacionalidad española, o hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español.

En este tipo de arraigo, ha habido una modificación en el año 2020: el permiso que se concedía con anterioridad tenía una duración de 1 año. Actualmente, el primer permiso que se concede es de 5 años y eso permite a los solicitantes tener más margen de maniobra para poder estabilizarse y encontrar trabajo.

En cuanto al arraigo laboral, es uno de los menos solicitados debido a su complejidad en el proceso. En este supuesto es necesario demostrar que el extranjero ha vivido de manera irregular durante dos años (sin que las ausencias en el país superen los 90 días) y que, además, ha existido una relación laboral de una duración no inferior a 6 meses. Esto se debe hacer aportando pruebas que la demuestren ya sea a través de fotos o del conocimiento de aspectos que sólo un trabajador podría conocer. También es necesario presentar *una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite* tal y como se especifica en el segundo párrafo del artículo 124 del Real Decreto 557/11⁶.

Si se cumplen todos estos requisitos y el arraigo es concedido, una vez transcurrido el año se puede solicitar la autorización de residencia y trabajo convencional. Por lo tanto, el arraigo no se puede renovar, sino que se debe modificar. La finalidad de este mecanismo de regularización es equilibrar aquellas situaciones de desamparo administrativo con la de la resta de extranjeros documentados. En el caso del arraigo social, para poder pedir la autorización de residencia y trabajo es necesario que acredite que sigue existiendo una relación laboral (Izquierdo, 2006).

⁶ A fecha 19 de abril de 2020, el Tribunal Supremo establece que los solicitantes del arraigo laboral, podrán acreditar cualquier tipo de prueba válida (incluido el informe de vida laboral) siempre y cuando hayan permanecido en España durante 2 años y la relación laboral no sea inferior a los 6 meses. Con ello, se ven beneficiadas todas aquellas personas que poseían autorización de residencia y trabajo en algún momento, y se han visto afectadas por una irregularidad sobrevenida.

2. 3 Datos del arraigo social en Tarragona

Durante el año 2020, el número de solicitudes que se presentaron en la Oficina de Extranjería de Tarragona ascendieron a 1469, de las cuales 1111 eran de arraigo social. Esta cifra es mucho más elevada que el resto de solicitudes presentadas por arraigo familiar con 343 solicitudes y arraigo laboral con apenas 15 solicitudes⁷. Esto puede deberse a la complejidad para obtener una sentencia judicial a favor del empleado en el caso del arraigo laboral y, la inexistencia de familiares con nacionalidad española de primer grado en el caso del arraigo familiar.

- **Tabla 2. Estado de resolución de solicitudes 2020⁸**

ARCHIVADO	98
CONCEDIDO	900
DENEGADO	291
INADMITIDO A TRAMITE	179
EXTINGUIDO	1
Total general	1469

Si observamos las resoluciones de las solicitudes presentadas en 2020 observamos que el porcentaje de las solicitudes concedidas superan más del 61% del total frente al 38,73% de las solicitudes no concedidas (incluyendo las denegadas, archivadas, inadmitidas a trámite y extinguidas).

Aunque el número de solicitudes denegadas sea inferior al de los concedidos, la cifra sigue siendo elevada. Desde la oficina de Extranjería, el Sr Rodríguez, administrativo y funcionario que gestiona los arraigos, explica los motivos más comunes de denegación:

“Los medios económicos de la empresa son insuficientes a la hora de acreditar la solvencia de la empresa que garantice el poder contratar a una persona y a la vez, el sostenimiento de su propia unidad familiar.” (Funcionario de la Oficina de Extranjería, 2021)

Dentro de los motivos más comunes por denegación también menciona la no acreditación del tiempo mínimo y continuado en territorio español (3 años como mínimo en el que las ausencias no hayan superado los 120 días) i la carencia de antecedentes penales.

⁷ Datos consultados y extraídos de la Oficina de Extranjería de Tarragona durante el año 2021.

⁸ Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados por la Oficina de Extranjería de Tarragona del año 2021.

3. Metodología

Realizar un artículo sobre cuál podría ser la problemática del arraigo social requiere, no solo contextualizar dicho supuesto, sino también conocer en profundidad la opinión y sugerencias de las personas que trabajan día tras día con su gestión y tramitación. También es importante conocer la experiencia de las personas que han regularizado su situación de esta manera para poder reflejar la complejidad de los trámites, así como también el curso de sus emociones durante todo el proceso.

Conocer la opinión de los expertos implica saber cuáles son las trabas burocráticas más comunes que se encuentran en su trabajo. Ellos mismos pueden reflejar la complejidad del proceso y cómo ello afecta al solicitante. El testimonio de las personas solicitantes del arraigo nos ayuda a entender de primera mano cuál es y ha sido el estado anímico durante todo el procedimiento. Además, podemos conocer cómo han podido gestionar su día a día en una situación administrativa irregular, cuáles han sido las consecuencias y cómo la sociedad ha respondido a ello.

La realización de las entrevistas ha consistido en elaborar un guion con preguntas abiertas para poder dar margen al entrevistado de explicar su experiencia sin limitaciones. Durante la realización de estas, se ha optado por grabar con un dispositivo electrónico las declaraciones de los participantes que, posteriormente, se han transcrito en un Word.

Aun habiendo optado por la metodología considerada más adecuada para la elaboración de esta investigación, esta implica inevitablemente ciertas limitaciones y dificultades. La primera de ellas y más destacable es la poca representación de los diferentes perfiles que solicitan el arraigo social. Por ello las interpretaciones se realizan de manera general sin categorizar ni organizar los perfiles de los solicitantes.

Este inconveniente es factible sobre todo a la hora de hablar de los diferentes contratos de trabajo y cómo se ha podido acceder a ellos. Tenemos el testimonio de 2 personas que pudieron acceder a un contrato de trabajo de maneras diferentes; el primero de ellos a través de una subvención de la Generalitat de Cataluña y, el segundo de ellos, a través de un contrato de empleada de hogar. Por tanto, existen otros supuestos que en el análisis de las entrevistas en profundidad no quedan reflejados ya que no tenemos el testimonio de ninguno de ellos. Algunos de estos ejemplos pueden ser: personas que hayan obtenido el arraigo por cuenta propia, personas que acrediten depender económicamente de un familiar de primer grado o personas que hayan conseguido otro tipo de contrato laboral como, por ejemplo, contrato agrario, hotelero...

Los participantes de las entrevistas en profundidad fueron seleccionados en base a su conocimiento y experiencia en el ámbito de extranjería. Podemos distribuir a los participantes en dos bloques diferentes:

- Profesionales que ejercen su actividad laboral en el campo de la migración y, por tanto, conocen de primera mano la ley de extranjería y los procesos administrativos en cuanto a las diferentes tramitaciones de residencia. Se trata de 3 personas con categorías profesionales diferentes; una trabajadora social y un funcionario de la Oficina de Extranjería de Tarragona.
- Extranjeros que solicitaron el arraigo en su momento y se les fue concedido. Con estos testimonios podemos conocer las vivencias de dichas personas durante todo el procedimiento de regularización, incluyendo sus miedos, preocupaciones, vulneraciones y precariedad laboral.

En cuanto al sexo de las personas entrevistadas, se ha seleccionado a mujeres con el objetivo de conocer la vulnerabilidad agravada a la que están sometidas las mujeres que se encuentran indocumentadas en nuestro país.

Todas las entrevistas se han realizado en el Servicio de Migración de Cáritas Tarragona, haciendo uso de sus instalaciones, así como de los testimonios de profesionales y usuarios de este con el previo consentimiento para utilizar y analizar sus declaraciones.

4. Resultados: análisis de las entrevistas

En este apartado del estudio, se recogen las evidencias que se han obtenido de las entrevistas realizadas. Hemos dividido el análisis en bloques temáticos para recoger las declaraciones de manera más clara y comprensible.

4.1 Dificultades más comunes del arraigo social

El problema más habitual a la hora de recoger la documentación pertinente para solicitar el arraigo es encontrar un empleador que quiera hacer un precontrato a la persona extranjera debido a la reticencia que muestran algunos empleadores. Una de las personas dedicadas al ámbito de extranjería nos lo explica de la siguiente manera:

“La mayoría de veces no quieren regularizar a un empleador porque no quiere pagar la parte que corresponde de impuestos. Otro caso es que no tiene sus cosas en regla y sabe que le van a decir que no. También se da el caso de empresas o particulares que, por el hecho de tener a personas en situación administrativa irregular, creen que tienen el derecho de pagar lo que quieren y no se ciñen a lo que realmente deberían pagar”
(Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

Este tipo de repuesta nos hace reflexionar sobre las condiciones a las que están sometidas las personas extranjeras cuando trabajan con empleadores que obvian sus responsabilidades laborales. En muchas ocasiones, la falta de oportunidades laborales asociadas a su situación de irregularidad, obliga al extranjero a aceptar empleos con condiciones muy precarias.

Una vez encontrado al empleador que quiera realizar un precontrato, es posible que surjan otros inconvenientes que deriven en la denegación como bien nos explica uno de los funcionarios de la Oficina de Extranjería de Tarragona: la imposibilidad de acreditar medios económicos suficientes por parte del empleador para que pueda pagar el salario de la persona contratada y a su vez, garantizar el sostenimiento de su unidad familiar y acreditar la estancia mínima de 3 años sin que las salidas superen el límite establecido. Este último caso es recurrente como motivo de denegación ya que las salidas no están justificadas y, además, superan los días máximos fuera del país que contempla el trámite.

Como hemos visto con anterioridad, existe la posibilidad de solicitar el arraigo sin presentar contrato. En estos casos, la Administración obliga al solicitante y a los familiares de primer grado del solicitante a acreditar medios económicos suficientes para la manutención de la unidad familiar. Uno de los problemas más comunes es que los familiares no pueden acreditar la suficiencia económica y, aquí, nace otro de los inconvenientes. Un ejemplo es el que nos expone la trabajadora social:

“Una persona que percibe el subsidio no puede documentar a un familiar y, por tanto, existe una doble dualidad: consideras (el Estado) que el subsidio es suficiente para mantenerme a mí y a las personas que tengo a cargo, pero no me permites documentar a un familiar.” (Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

Para poder cobrar el subsidio es requisito indispensable acreditar cargas familiares. El Estado ofrece esta prestación para poder hacer frente a las responsabilidades familiares lo que implica el cuidado y la manutención de todos los miembros de la unidad familiar. Si, por una parte, considera que es apropiado ese importe para hacer frente a los gastos familiares, ¿Por qué no es suficiente para poder acreditar medios económicos en la tramitación del arraigo social? De esta manera, podemos pensar que existe un doble rasero a la hora de tener en cuenta la economía de las personas dependiendo del trámite que se realice:

“Si te tengo que pedir que vivas con 400,500 o 600 euros pues también te tengo que permitir que tu familia a la que tienes a cargo (porque la tienes a cargo sí o sí, con documentos o sin), pueda regularizar su situación. El baremo económico que pone la administración es elevado.” (Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

Otro de los requisitos que se deben cumplir para solicitar el arraigo es la permanencia en el Estado durante un mínimo de 3 años. Para ello, es necesario presentar el empadronamiento. Aquí nos encontramos con otro impedimento ya que existen casos en los que se dificulta el poder empadronarse ya sea porque habitan de manera ilegal en una vivienda (okupas) o porque no tienen ningún tipo de documentación (en el caso de las personas que no acreditan pasaporte). En estos casos, el empadronamiento se atrasa y aparecen las respectivas consecuencias. Así nos lo explica una de las profesionales del ámbito:

“Hay personas que no pueden empadronarse rápidamente. Todo este tiempo que se tarda en el empadronarse luego afecta a la hora de tramitar la tarjeta sanitaria, luego a futuro para poder tramitar cierta documentación, como ahora el arraigo social donde es sumamente importante certificar los 3 años de empadronamiento.” (Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

Aun así, en la mayoría de los casos se consigue el empadronamiento de forma relativamente rápida y, gracias a ello, pueden tener acceso tanto a futuros trámites (arraigo) como a la sanidad.

4.2 Situación laboral y social

En el apartado anterior hemos citado de manera general cuáles son los requisitos que más dificultad comportan. A continuación, expondremos aquellas condiciones relacionadas con la situación laboral y social de manera más específica.

Como ya hemos comentado anteriormente, uno de los aspectos más controvertidos a la hora de hablar del arraigo social, es el tiempo de espera que se exige para poder solicitar el arraigo: la Administración establece que lo podrán solicitar aquellas personas que muestren que han permanecido en territorio español durante un mínimo de 3 años en el que las ausencias no superen los 120 días. Cuando preguntamos sobre este aspecto a los entrevistados, en general, muestran su desaprobación ante esta medida. Las declaraciones que nos ofrece la Trabajadora Social al respecto son las siguientes:

“Hay personas que no hay cumplido con los 3 años, que están trabajando en economía sumergida y podrían optar a regularizar su situación si no fuera por el requisito del tiempo. Ante esta situación, pierde el trabajador porque está trabajando de manera ilegal y no puede regularizar su situación y pierde el Estado porque deja de percibir los impuestos de ese trabajador/a. Tendría que estar o debería contemplarse la opción de que cuando encontrara un empleador, se pudiera visibilizar y así solicitar la autorización de residencia.” (Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

Le evidente pregunta que se puede derivar de estas declaraciones es: ¿Por qué el Estado impone este obstáculo tan evidente y dificultoso para los extranjeros? Desde las administraciones públicas se justifica como una medida necesaria para evitar el efecto llamada porque si no sería relativamente fácil realizar los trámites y, por lo tanto, conseguir la documentación. Así lo defiende una de las profesionales del ámbito social:

“Indirectamente, la administración promueve esta economía sumergida [...]. Esas personas están trabajando (porque lo están) pero no pueden acceder a la documentación hasta los 3 años y se ven obligadas a trabajar sin documentación” (Trabajadora Social especializada en el ámbito de extranjería, 2021)

La mayoría de casos que acuden al Servicio de Migración de esta profesional reconocen trabajar o haber trabajado en economía sumergida porque necesitan ingresos para su manutención y la de su familia. Con las ayudas de las entidades privadas y las ONG no es suficiente ya que solo cubren una parte de los alimentos y la ropa. Como resultado, deben acudir a trabajos mal remunerados y generalmente, en malas condiciones.

Las declaraciones que se nos ofrecen, nos hacen plantearnos cómo pretende el Estado luchar contra la economía sumergida si él mismo establece un procedimiento que incita al ciudadano a trabajar de manera irregular. Sería demasiado ingenuo pensar, por parte de la Administración, que, durante esos 3 años obligatorios de permanencia continuada en el país, el extranjero no ha mantenido ningún tipo de relación laboral y, por lo tanto, no ha percibido ingresos. La modificación en la legislación es necesaria para evitar situaciones precarias que posicionan a los extranjeros en una vulnerabilidad extrema que afecta a todos los aspectos de su vida.

4.3 Mujeres extranjeras en la irregularidad

Durante estos 3 años de espera, los extranjeros que encuentran trabajos, lo hacen de manera precaria y en muchas ocasiones, con condiciones que vulneran sus derechos ya sea por exceso de horas trabajadas, los salarios bajos y/o el volumen de trabajo, entre otros. De esta economía sumergida nos hablan las participantes solicitantes de arraigo. Ambas mujeres y latinoamericanas. No es casualidad que las dos empezaran a trabajar como empleadas del hogar y/o en tareas relacionadas con el cuidado:

“En el conjunto de la población ocupada, sólo el 1,5% de los afiliados a la Seguridad Social está en el régimen de empleados de hogar, ese porcentaje para los extranjeros sube al 9,5% y para los no comunitarios al 11,6%” (Pajares, 2007:3)

Este es un de los sectores más demandados por los extranjeros por su fácil acceso debido a que la mayoría de empleadores aceptan y quieren pagar a sus trabajadores en economía sumergida ya que no pagan impuestos y, además, el precio que se paga por el servicio recibido es bajo.

“Las estadísticas en España muestran que hay una coincidencia importante entre los sectores en los que los salarios son más bajos y los que tienen índices mayores de inmigración.” (Pajares, 2007:8)

Las participantes que aparecen en este artículo exponen algunas de las situaciones por las que vivieron y, además, aseguran que conocen casos de terceras personas que se ven o se han visto en situaciones similares:

“Cuando empiezas a trabajar te encuentras personas que se quieren aprovechar de ti sabiendo que tú no tienes documentación. Te proponen cosas que tú sabes que no vas a hacer o puede que otra si lo haga, ¿entiendes? Hay de todo. Si vas a limpiar, hay alguien que te llama y te dice: - ah, yo te propongo algo. Te pago 1h a 20, 25, 30€ pero tú tienes que limpiar en ropa interior. [...] O, -si tú puedes venir a limpiar y no hay problema de que yo esté en la casa desnudo o que me esté masturbando. Te lo estoy contando yo porque me lo han propuesto a mí. Hay de todo.” (Mujer extranjera de origen dominicano, 2021)

Estas declaraciones nos llevan a imaginar el tipo de trabajo que pueden ofrecer estos empleadores que utilizan el chantaje y la discriminación de manera recurrente. Otro ejemplo de la precariedad y vulneración de derechos a los que son sometidos los extranjeros indocumentados es el siguiente:

“Trabajé un mes e incluso dos meses enteros sin pagarme. Yo le cuidaba a la madre y era un señor de cargo importante en el Ayuntamiento de esa ciudad. Pasaban los días y no me pagaba. Al final me fui y no me pagó [...] Él me decía que como yo no tenía papeles, no podía reclamar. Se pensó que nadie más iba a sacar la cara por mí y se equivocó.” (Mujer uruguaya que solicitó el arraigo social, 2021).

Con estas declaraciones, se hace patente la vulnerabilidad a la que están sometidas estas personas y si, además, se añade el factor de ser mujer, vemos como aumenta exponencialmente la discriminación ante ciertas situaciones. La figura de mujer extranjera indocumentada está asociada a una gran vulnerabilidad que en muchas ocasiones acaba en situaciones desagradables y violentas. Algunas personas utilizan esta necesidad de conseguir la documentación para aprovecharse afectiva y sexualmente de las mujeres a través de proposiciones ilícitas. Una de las participantes nos lo expone a continuación:

“Me cobraban 4000/5000 euros para los papeles. Un señor al que le iba a limpiar y él sabía que necesitaba los documentos, y me quería cobrar 4000 y a parte de los 4000 él quería... [...] por lo menos una vez al mes y a parte los 4000 y también tenía que limpiar su casa.” (Mujer dominicana solicitante de arraigo social, 2021)

Muchas de las mujeres que han asumido un grado de formación en su país, se ven obligadas a aceptar trabajos que se encuentran por debajo de su cualificación profesional, teniendo que competir con otras extranjeras por un lugar y espacio de trabajo (Bedoya, M. H. ,2000:4). Ello implica que las mujeres extranjeras queden relegadas a puestos de trabajos precarios y socialmente mal reconocidos para los que están sobrecualificadas.

“Las mujeres tienen mayor cantidad de barreras a la inmigración que los hombres y se desarrollan sobre ellas estereotipos más desvalorizadores.” (Bedoya, M. H. , 2000: 15)

Muestra de ello es el imaginario que se establece en nuestra sociedad a la hora de hablar de mujeres extranjeras. La mujer extranjera está expuesta a una doble discriminación: la que ya implica el hecho de ser mujer y aquella condicionada por la vulnerabilidad i invisibilidad que conlleva la situación de irregularidad administrativa.

Durante todo el proceso de regularización, estas personas transitan por una infinidad de sensaciones y sentimientos. Hemos comprobado que una de las dificultades que más cuesta solventar es el acuerdo contractual previo. La búsqueda de un empleador y la voluntad de este de contratar, supone un proceso generalmente largo que deriva en un estado de desasosiego constante en la persona solicitante. Si a todo esto, se le añade el hecho de ser mujer, la regularización puede llegar a convertirse en un auténtico calvario. En ocasiones, la desesperación por la larga espera puede derivar en pensamientos de retorno a su país:

“Me he sentido frustradísima, mucha ansiedad, triste, llorando. Solo pensaba cuando llegaba la hora de poder irme a mi país, yo ya estaba pensando en volver a mi país. Pensaba en irme, pero luego también pensaba: es que no, no te puedes ir, te tienes que quedar.” (Mujer extranjera de origen dominicano, 2021)

Estas declaraciones recuerdan a las afirmaciones de Lizima (2018) cuando exponía la inferioridad social y la posición de desigualdad a la que se veían expuestas las personas indocumentadas, pudiendo llegar a suponer la exclusión social y la marginalidad (Lizima, 2018:86). Los sentimientos de frustración y ansiedad reflejan la transición emocional que sufren las personas que inician el procedimiento de regularización y, en muchas ocasiones, la falta de red social afecta muy negativamente a la integración social de la persona en la nueva sociedad pudiendo incluso, suponer el desistimiento del extranjero.

5. Conclusiones

Este artículo pretende poner de manifiesto las adversidades a las que tienen que hacer frente los extranjeros que solicitan el arraigo social, no solo a aquellas derivadas del hecho de ser extranjeros sino también aquellas que impone el Estado a través de los requisitos impuestos a nivel laboral, social y económico.

En este artículo se ha realizado un análisis de las declaraciones recogidas por los diferentes testimonios que, o bien, son concedores del ámbito que se analiza, o bien, son o han sido solicitantes del arraigo social.

Respecto al análisis de las entrevistas, hemos podido concluir que las dificultades que presenta la tramitación de la documentación son diversas dependiendo de las circunstancias económicas y laborales tanto del solicitante como de sus familiares pero que aun así existen situaciones que son compartidas por una gran mayoría de extranjeros.

El Estado estableció la autorización de residencia por circunstancias especiales en el supuesto de arraigo social para todas aquellas personas que han entrado o permanecido de manera irregular en territorio español. A pesar de ello, parece que el Estado, más que facilitar la regularización, la dificulta mediante procedimientos complejos y requisitos económicos difíciles de cumplir. Un ejemplo, es la espera de 3 años en territorio español para poder solicitarlo lo que conlleva que el extranjero se vea obligado a trabajar en economía sumergida hasta que pueda solicitar el arraigo. Esto implica que la persona que trabaja, no esté cotizando y, por lo tanto, el Estado no reciba los pertinentes impuestos derivados de la actividad laboral.

También hemos podido constatar que uno de los colectivos más afectados son las mujeres, no porque la ley de extranjería las discrimine directamente sino por todo lo que conlleva ser mujer extranjera indocumentada en nuestra sociedad. Esta vulnerabilidad no se erradicará gracias al arraigo social pero lo que sí mejorará será el acceso a prestaciones y servicios que puedan ayudar a mejorar su situación social, laboral y económica una vez sean visibles para el Estado y la sociedad.

La situación de un extranjero que decide abandonar su país y embarcarse en la aventura migratoria ya es bastante complicada de por sí sola. El Estado debería implementar mecanismos eficientes que puedan facilitar la documentación a las personas que así lo deseen y que muestren interés por conseguir la inclusión social en la sociedad ofreciendo el acceso al trabajo de manera inmediata o a corto plazo para que puedan cumplir con las obligaciones pertinentes. De esta manera, se beneficia, por una parte, el Estado porque recibe los impuestos y, por otra, la persona extranjera que puede residir y trabajar legalmente evitando situaciones que vulneren sus derechos.

6. Bibliografía

- Bedoya, M. H. (2000). Mujer extranjera: una doble exclusión: Influencia de la Ley de Extranjería sobre las mujeres inmigrantes. *Papers: revista de sociología*, 241-256.
- Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. *Migración y desarrollo*, 8(15), 49-80.
- Dausà, M. I. (2011). Los Principios Básicos Comunes como marco de la política de integración de inmigrantes de la Unión Europea y su incorporación en la política española de inmigración. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 15(38), 155-182.
- de Derechos Humanos, C. I. (2003). Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. *Opinión Consultiva OC-18/03*.
- García-Juan, L. (2017). La vulnerabilidad de los inmigrantes internacionales en situación administrativa irregular desde un enfoque jurídico.
- Izquierdo, R. A. (2006). *El acceso de los inmigrantes irregulares al mercado de trabajo: Los procesos de regularización extraordinaria y el arraigo social y laboral*. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 63, 175-196.
- Lizama, M. N. (2018). Los informes de arraigo: un análisis desde la perspectiva de los Servicios Sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 85.
- Maqueda, M. L. (2008). Mujeres inmigrantes, ¿mujeres vulnerables? *Revista PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, 79-92.
- Pajares, M. (2010). Inmigración y mercado de trabajo.
- Pérez, M. G., & Buján, R. M. (2005). La latinoamericanización de la inmigración en España. *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, 36(1), 51-64.
- Porthé, V., Benavides, F. G., Vázquez, M. L., Ruiz-Frutos, C., García, A. M., Ahonen, E., ... & Benach, J. (2009). *La precariedad laboral en inmigrantes en situación irregular en España y su relación con la salud*. *Gaceta Sanitaria*, 23, 107-114.
- Ramji-Nogales, Jaya, (2014) "The Right to Have Rights: Undocumented Migrants and State Protection", en *Kansas Law Review*, 63, pp. 1045-1065.

- Recaño, J., & Domingo, A. (2005, July). Factores sociodemográficos y territoriales de la inmigración irregular en España. In *comunicación al XXV Congreso Internacional de la Población* (pp. 18-23).
- Rubio-Marín, R. (2002). El reto democrático de la inmigración ilegal (a la luz del debate actual en España). *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 173-196.
- Valero-Matas, J. A., Coca, J. R., & Valero-Oteo, I. (2014). Análisis de la inmigración en España y la crisis económica. *Papeles de población*, 20(80), 9-45.

Justificación de la revista escogida

La revista elegida es **COMUNITANIA**, revista internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales de la UNED. La elección deriva de la necesidad de dotar a los estudiantes del grado de Trabajo Social conocimientos adicionales sobre la temática de extranjería ya que, en ocasiones, las clases impartidas pueden basar-se solo en los aspectos más teóricos sin abordar su practicidad.

He considerado necesario escoger una revista a nivel nacional porque el ámbito de extranjería es competencia del Estado y, por lo tanto, se ejecuta de igual manera en todos los territorios del Estado Español. De esta manera, lo que aparece en este artículo puede utilizarse como referencia para el análisis y comparación de casos en otras comunidades autónomas. Aunque la contextualización inicial del artículo sea en Tarragona, los testimonios de las personas entrevistadas pueden ser utilizados de manera general ya que su situación no se limita a la provincia de Tarragona.

El hecho de que se trate de una revista universitaria es un elemento clave para su elección. Compartir experiencias y teorías con compañeros de tu misma rama profesional es una fuente inagotable de conocimiento. Considero que las revistas universitarias hacen una función imprescindible de divulgación, sobre todo, entre aquellas personas que aún se están formando y pueden mostrar mayor interés por conocer aspectos prácticos del Trabajo Social.

Comunitania tiene una vocación internacional que me produce interés por la posibilidad de crear foros de debate fuera de territorio español. De esta manera, se podría comparar la legislación de extranjería para conocer y analizar como los otros países gestionan los flujos migratorios. La comparativa con otros países me resulta necesaria e imprescindible para hacer autocrítica y adoptar mejorar en nuestros procedimientos.